

PROTOCOLO DEL CURSO DE INFRACTORES POR ALCOHOLEMIA

Destinado a conductores que conduzcan bajo la influencia de alcohol en sangre inferior a un (1.0) gramo de alcohol por litro de sangre.

Autoridades

Jefe de Gobierno

Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria de Transporte y Obras Públicas

María Manuela López Menéndez

Subsecretaría de Planificación de la Movilidad

Lucila Capelli

Directora General de Diseño e Implementación

Clara Sanguinetti

Gerente Operativo de Educación y Convivencia Vial

Pablo La Spina

ÍNDICE

1. Presentación.....	4
2. Curso específico de educación vial sobre prevención de alcoholemia: “Curso de infractores por alcoholemia”.....	4
2. a) ACCESO AL CURSO.....	5
2. b) CONTENIDO DEL CURSO.....	6
2. c) DURACIÓN Y MODALIDAD DEL CURSO.....	21
2. d) EVALUACIÓN.....	21
2. e) OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL CURSO.....	21

1. Presentación

El curso específico de educación vial sobre prevención de alcoholemia (en adelante denominado “*Curso de Infractores por Alcoholemia*”) está destinado a los/as conductores/as de vehículos particulares, motovehículos, de transporte de pasajeros, de menores y/o de carga o principiantes que conduzcan bajo la influencia de alcohol en sangre, siempre y cuando el nivel de alcohol en sangre sea superior al establecido por la normativa vigente - cero coma cinco (0.5) para vehículos particulares, cero coma dos (0.2) para motovehículos y cero coma cero (0.0) para principiantes y profesionales- pero inferior a un (1.0) gramo por litro de sangre.

Quienes se encuentren dentro del límite mencionado precedentemente y cumplan con los requisitos establecidos en el Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Ley N° 451, deberán realizar dicho curso dictado por la Gerencia de Educación y Convivencia Vial (en adelante denominada “GOEyCV”), área dependiente de la Dirección General de Diseño e Implementación de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad.

Por su parte, el presente documento tiene como principal objeto establecer los lineamientos referidos al dictado, contenido, duración, forma de evaluación, resultado del curso y comunicación de los cursantes aprobados, al organismo requirente del curso de infractores por alcoholemia que se lleva a cabo en la GOEyCV.

2. Curso específico de educación vial sobre prevención de alcoholemia: “Curso de infractores por alcoholemia”

Mediante la Ley N° 451 se aprobó el Régimen de Faltas que resulta aplicable a todas las infracciones que se comenten en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o cuyos efectos se produzcan o deban producirse en éste; el mencionado Régimen tiene como objeto sancionar las infracciones a:

- a. Las normas de la Ciudad de Buenos Aires destinadas a reglamentar, en ejercicio de las facultades ordenatorias atribuidas por la Constitución al Gobierno de la Ciudad, el desenvolvimiento de actividades comerciales, y todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad.
- b. Las normas dictadas como consecuencia del ejercicio de las facultades ordenatorias delegadas por la legislación nacional en el Gobierno de la Ciudad como autoridad local de aplicación.

En lo concerniente a la conducción bajo la influencia del alcohol, la mencionada normativa establece en su artículo 6.1.65 inciso a) *"...El/la conductor/a de un vehículo particular que conduzca con un nivel de alcohol en sangre superior a cero coma cinco (0.5) gramos de alcohol por litro de sangre, pero inferior a un (1.0) gramo de alcohol por litro de sangre, es sancionado/a con multa de ciento cincuenta (150) a mil (1000) unidades fijas y de sesenta (60) a ciento veinte (120) días de inhabilitación en forma conjunta.*

Respecto del conductor/a que haya sido sancionado/a con primera condena y haya aprobado el curso específico de educación vial sobre prevención de alcoholemia, el plazo de inhabilitación será de treinta (30) a sesenta (60) días.

Las mismas sanciones se aplican respecto de conductores/as de motovehículos que conduzcan con un nivel de alcohol en sangre superior a cero coma dos (0.2) gramos de alcohol por litro de sangre, pero inferior a un (1.0) gramo de alcohol por litro de sangre.

Las mismas sanciones se aplican a quienes conduzcan vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y/o de carga; o sean conductores principiantes, con más de cero coma cero (0,0) gramos de alcohol por litro de sangre, pero inferior a un (1.0) gramo de alcohol por litro de sangre.

En todos los casos descriptos, el/la conductor/a deberá aprobar un curso específico de educación vial sobre prevención de alcoholemia dictado por la Secretaría de Transporte y Obras Públicas o el organismo que en el futuro lo reemplace..."

El contenido del "Curso de infractores por alcoholemia" es desarrollado por la Gerencia Operativa de Educación y Convivencia Vial, área dependiente de la Dirección General de Diseño e Implementación de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo principal objetivo es crear conciencia sobre la importancia del respeto a las normas de tránsito.

2. a) ACCESO AL CURSO

Podrán acceder al “Curso de infractores por alcoholemia”:

a) conductores/as de un vehículo particular que conduzca con un nivel de alcohol en sangre superior a cero coma cinco (0.5) gramos de alcohol por litro de sangre, pero inferior a un (1.0) gramo de alcohol por litro de sangre;

b) conductores/as de motovehículos que conduzcan con un nivel de alcohol en sangre superior a cero coma dos (0.2) gramos de alcohol por litro de sangre, pero inferior a un (1.0) gramo de alcohol por litro de sangre;

c) conductores/as de vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y/o de carga que conduzcan con más de cero coma cero (0.0) gramos de alcohol por litro de sangre, pero inferior a un (1.0) gramo de alcohol por litro de sangre;

d) conductores/as principiantes que conduzcan con más de cero coma cero (0.0) gramos de alcohol por litro de sangre, pero inferior a un (1.0) gramo de alcohol por litro de sangre. Cada conductor/a que deba realizar el “Curso de infractores por alcoholemia” a tal efecto deberá presentarse ante un Controlador de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones (en adelante DGAI) o ante el organismo que en el futuro la reemplace, y el Controlador de Faltas le hará entrega de un formulario que lo autorizará a realizar el curso, en el cual constan los datos de contacto de la GOEYCV, dependiente de la Dirección General de Diseño e Implementación. El interesado deberá enviar un mail al correo electrónico establecido en la autorización, adjuntando el formulario entregado por el controlador y copia de DNI (ambos lados) a fin de solicitar turno.

Una vez verificada y controlada la documentación, el/la infractor/a recibirá mediante correo electrónico un enlace donde deberá ingresar y podrá solicitar el turno mediante la aplicación de MiBA. Adquirido el turno, el/la infractor/a recibirá las especificaciones correspondientes para acceder al curso; en el caso de ser presencial se le enviará la dirección, fecha y horario que debe concurrir.

En caso de no cumplir con los requerimientos necesarios, se le enviará un correo electrónico detallando la documentación faltante.

2. b) CONTENIDO DEL CURSO

En el “Curso de infractores por alcoholemia” se desarrollaran los siguientes ejes

temáticos:

NORMATIVA

Cada persona que hace uso de la vía pública es responsable de una parte del tránsito, más allá del tipo de movilidad que utilice. La totalidad: peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas y conductores/as profesionales, tienen derechos y obligaciones en la vía pública que están definidos en esta ley.

El tránsito es uno de los sistemas más complejos en donde las personas circulan de manera cotidiana, esto se debe a la diversidad de actores que lo construyen, sus vehículos y nivel de educación de los mismos.

Debido a la gran cantidad de muertes que se generan por siniestros viales en todo el mundo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó a esta problemática como una “pandemia”. Como principal medida para combatir la siniestralidad en Argentina se creó la Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449/95), la cual regula y sanciona las conductas de todos los actores de la vía pública. Sin embargo, al ser una ley nacional, requiere la adhesión de los diferentes distritos en los que está dividida la República Argentina. En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma posee una ley propia: el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por la Ley N° 2.148). La misma contempla soluciones inherentes al desplazamiento en una zona urbana de gran superficie como la de su naturaleza.

Para ejercer la conducción, de forma adecuada y segura, se debe respetar y prestar atención a todas las señales de tránsito, indicaciones y demarcación en la calzada. A través del color y la forma (figura geométrica) de estas señales, es posible entender cómo se debe circular y con qué situación es factible encontrarse durante el trayecto por el cual se circula.

La Ley N° 2.148 establece un orden de prioridad normativo, esto significa que frente a una circunstancia en que exista alguna contradicción entre las normas, se deberá respetar la que tenga prioridad.

FIGURAS JURÍDICAS

Cuando hablamos de conductores responsables de siniestros viales podemos situarlos dentro de las siguientes figuras jurídicas.

Negligencia: Actuar con descuido u omitir actuar en el cumplimiento de una obligación legal. Por ejemplo: circular con un vehículo sin algún elemento de seguridad obligatorio, o en malas condiciones.

Imprudencia: Falta de precaución para evitar un riesgo o actuar en forma precipitada. Por ejemplo: el exceso del límite de velocidad, circular a contramano o violar la señalización luminosa de un semáforo.

Impericia: Falta de respuesta adecuada frente a las circunstancias de circulación en la vía, por falta de práctica en la conducción del vehículo.

FACTORES DE RIESGO

Son aquellos aspectos que intervienen, determinan o inciden en la materialización de las cosas; es cualquier característica, condición o comportamiento que aumenta la probabilidad de desarrollar una enfermedad o lesión en particular.

En otras palabras, un factor de riesgo es cualquier variable que potencialmente puede contribuir al desarrollo de una enfermedad o lesión y puede modificarse o controlarse para reducir el riesgo.

En materia de seguridad vial podemos agrupar todos los factores de riesgo en tres grandes grupos:

Factor ambiental: Es el que está relacionado a todas las condiciones del entorno al momento de la conducción, ya sea estructura vial o condiciones climáticas.

Factor vehicular: Es el que está vinculado a la parte mecánica del vehículo. Su falla o la falta de mantenimiento puede provocar un siniestro vial.

Factor humano: Es el que podemos identificar cuando se cree que es el responsable de la mayor parte de los incidentes viales. Dicho término refiere a los aspectos físicos, mentales y emocionales de una persona que pueden afectar su comportamiento al volante y su desempeño en la vía pública. Esto puede incluir factores como fatiga, distracción, estrés y deterioro por drogas o alcohol. También, debemos comprender que tomar conocimiento de estos factores humanos puede ayudar a promover hábitos de conducción más seguros y reducir el riesgo de siniestros en nuestras vías de circulación. Por lo tanto, es crucial que los conductores sean conscientes de sus propios factores humanos y tomen las medidas adecuadas para mitigarlos mientras conducen.

Dentro de este factor podemos identificar fallas vinculadas con errores en la etapa de pre-colisión como por ejemplo errores al interpretar señalización, de procesamiento y

toma de decisiones, aletargamiento del tiempo de percepción y reacción; agentes directos que alteren el estado psicofísico del individuo como fatiga, falta de energía, defectos sensoriales, determinadas enfermedades, estados psicofísicos transitorios por depresión, estrés, uso de sustancias como el alcohol, ingesta de fármacos o drogas, conductas interferentes por charlar, manipular el GPS, fumar, hablar por teléfono, etc.; o agentes inhibidores de la prudencia como lo es la adaptación sensorial a la velocidad, la subestimación de la velocidad propia, sobreestimar la propia habilidad del conductor, etc.

La Teoría Homeostática del Riesgo o teoría de compensación del riesgo (Wilde,1988) surge como una teoría general la cual explica el proceso de toma de decisiones en cualquier situación de tránsito. Establece que la toma de decisiones por parte de los conductores está determinada por su percepción del riesgo de siniestro vial, el riesgo autopercebido, y por el nivel de riesgo que está dispuesto a aceptar o tolerar, nivel de riesgo aceptado.

El nivel de riesgo aceptado se fija siguiendo un modelo de beneficio subjetivo esperado, esto es, en función del costo/beneficio esperado frente a las diferentes opciones de conductas. Si se modifica alguno de estos factores considerados motivacionales, también se modificará el nivel de riesgo aceptado y por tanto la elección de la alternativa de conducta. Del mismo modo, una modificación del riesgo percibido también podría modificar la elección de una alternativa de conducta.

Velocidad, distancia y tiempo

Llamamos velocidad al espacio que se recorre en un determinado tiempo, el mismo suele expresarse en kilómetros por hora (Km/h). Es un concepto fundamental a la hora de conducir un vehículo ya que de este depende accionar los mandos a tiempo en caso de un imprevisto. Por otro lado, el exceso de velocidad es uno de los principales factores de riesgo en la producción de incidentes de tránsito y uno de los que determinan una gran cantidad de víctimas fatales o lesiones graves. Existe evidencia que indica que cuanto mayor es la velocidad, la probabilidad de muerte o lesiones graves aumenta exponencialmente, dado que el cuerpo humano es vulnerable al recibir la energía que se libera luego de una colisión, si bien los sistemas de protección de los vehículos son muy eficaces a velocidades bajas o moderadas, frente a estas fuerzas cinéticas, no pueden proteger adecuadamente a las personas.

Otra consecuencia de la velocidad radica en la visión, a medida que la misma aumenta, las imágenes se vuelven más confusas y se reduce la visibilidad. Si la velocidad es muy alta, la vista de quien conduce sufre el "efecto túnel", el cual consiste en una reducción

del campo de visión que da la sensación de estar circulando por un túnel, sin poder observar lo que ocurre alrededor.

Llamamos tiempo de reacción al intervalo de tiempo que transcurre desde que un conductor percibe un estímulo hasta que el mismo acciona los mandos del vehículo . Dicho lapso varía en función de las condiciones psico-físicas de la persona que conduce, siendo su promedio de 1 segundo aproximadamente.

Llamamos distancia de reacción a la distancia que recorre un vehículo durante el tiempo de reacción. Es decir, la cantidad de metros que ha recorrido el vehículo desde que visualizas el obstáculo hasta que reaccionas al mismo. En promedio una persona, tarda un segundo en reaccionar, ahora bien, esta variable es directamente proporcional a la velocidad que se circule. A mayor velocidad de circulación, mayor será la distancia recorrida para reaccionar aunque se tarde un segundo en reaccionar.

Llamamos distancia de frenado al trayecto recorrido por un vehículo desde que se acciona el freno hasta que se detiene. La misma puede variar por los siguientes factores:

- Velocidad a la que se circula
- Estado de los neumáticos, suspensión y frenos del vehículo
- Carga transportada
- Estado del pavimento
- Condiciones meteorológicas
- Condiciones psicofísicas
- Nivel de atención al camino

La distancia de detención es la suma de la distancia de reacción y la distancia de frenado.

Llamamos distancia de seguridad a distancia prudencial mínima que se debe mantener con el vehículo que circula adelante, lo que permite que la persona que conduce un vehículo, tenga mayor margen de reacción y pueda anticipar una situación de riesgo. Por ejemplo, ante una frenada repentina, esta distancia permite que quien conduce el vehículo de atrás pueda reaccionar con tiempo y no se produzca una colisión por alcance. La normativa vigente indica que, en términos generales, la distancia mínima de seguridad entre vehículos debe ser de dos (2) segundos. Aunque siempre que sea posible esta debe ser mayor. Además, se debe duplicar esta distancia mínima teniendo

en cuenta las condiciones climáticas, el momento del día, la condición de la calzada o del tránsito.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CIRCULAR

En el marco del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires aprobado mediante la Ley N° 2148, con la finalidad de tornar más segura la ciudad y agilizar el control de los vehículos y sus conductores, se establece que es obligación de los mismos portar la siguiente documentación al momento de circular:

Documentación Personal

1.- Documento Nacional de Identidad: Este documento tiene la función de acreditar la identidad de cada ciudadano/a argentino/a y extranjero/a con domicilio en el territorio del país. Puede ser requerido para verificar que coincida con los datos de la licencia de conducir, ya que la licencia no es un documento que acredite identidad, acredita a conducir. En el caso de personas extranjeras deberán portar documentación personal vigente (Ej. pasaporte).

2.- Licencia Nacional de Conducir: Este permiso lo otorga la autoridad competente para circular, conjunto con los 20 puntos del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores que más adelante detallaremos, certifica que la persona poseedora se encuentra habilitada a conducir determinado/os vehículo/os en la vía pública, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos. Asimismo, su obtención no es un simple trámite administrativo. Debido a la responsabilidad que conlleva conducir un vehículo, es obligatorio tramitarla en los Centros de Emisión de Licencias debidamente autorizados. Allí, la persona es evaluada para saber si cuenta o no, con las aptitudes psicofísicas y la idoneidad teórico-práctica necesarias para la conducción. Al existir distintos tipos y usos de vehículos, también son necesarias diferentes clases de licencias, ya que para cada una de ellas se requieren conocimientos específicos. Su vigencia dependerá de la edad y del resultado del examen psicofísico. No está permitido conducir sin licencia habilitante ni hacerlo con la misma vencida, excepto que su vencimiento fuese un día inhábil, en cuyo caso se traslada al día hábil siguiente. Fuera de esta única excepción, cuando la licencia llegó a su vencimiento no habilita conducir.

La normativa vigente indica que conducir con la licencia vencida es motivo de retención preventiva del vehículo y el plástico por parte de un agente de tránsito o de otra autoridad de control.

En caso de que la misma se encuentre vencida, se puede realizar la renovación si el vencimiento no superó el año. Si supera ese plazo, se debe volver a tramitar como si se tratase de un otorgamiento.

3.- Identificación de conductor/a principiante (P): Esta documentación la cual consta de dos rectángulos de color verde con una letra "P" de color blanco en el centro, la debe portar toda persona que obtiene su licencia por primera vez, sea para motovehículos o para automóviles, ya que tiene la condición de conductor/a principiante. Si bien no hay un número de horas de conducción que asegure la experiencia necesaria para hacerlo de manera eficiente, la práctica influye en todo accionar humano y en este caso en particular, la falta de práctica junto con otras. Durante los primeros 6 meses, no podrán circular por arterias donde se permitan velocidades superiores a 70 km/h y deberán llevar el cartel de principiante. En el caso de conducir un automóvil, se lo deberá exhibir en la parte inferior del parabrisas y en la luneta. Si se trata de un motovehículo, deberá llevarlo consigo, como el resto de la documentación obligatoria. No podrán circular con más de 0,0 gramos de alcohol por litro de sangre durante los dos años en que mantienen la condición de principiante.

Documentación vehicular

1.- Cédula de Identificación del Automotor: Esta documentación es expedida por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA) es el documento público que te habilita a circular en todas las rutas Argentinas y además salir temporalmente del país. La Cédula identifica a su Titular (Cédula de Identificación) y al Autorizado a Conducir (Cédula Autorizado). Esto significa que, en caso de no portarla, no habrá manera de certificar que quien conduce sea el dueño/a del vehículo o tenga autorización para usarlo, por lo cual es motivo de infracción

La DNRPA emitió desde 1995 hasta 2015 cédulas de diferentes colores de acuerdo al tipo de vehículo y si se trataba del titular o de alguien autorizado a conducirlo. Para unificar las distintas cédulas existentes, se creó en el año 2015 una nueva cédula de identificación del automotor que reemplaza a todas las que se entregaban anteriormente (que, de todos modos, continúan vigentes). De esta manera, todos los vehículos tendrán el mismo formato de cédula, tanto para la persona titular como para la autorizada.

La misma no tiene vencimiento para la persona titular ni para los taxis, remises y vehículos de carga o de pasajeros/as debidamente autorizados (cuando la cédula especifica el servicio que están prestando), pero si tiene una vigencia de un año para el resto de las personas que quieran conducir el vehículo y no posean una cédula de autorizados, la cual solo el titular del vehículo puede tramitar sin límite de cantidad de las mismas.

2.- Cédula de Identificación de GNC: Esta documentación sólo es exigible si un vehículo posee equipo de GNC, debe llevar la cédula de identificación de dicho equipo y la oblea obligatoria vigente.

3.- Comprobante del seguro obligatorio: En el marco de la Ley N° 17.418 se establece que todo vehículo debe estar asegurado por una póliza que cubra, como mínimo, eventuales daños causados a terceras personas, sean o no transportadas. Por lo tanto, para demostrar con su cumplimentación, es obligatorio circular como mínimo con el certificado del seguro de responsabilidad civil, independientemente de la vía por la cual se circule, una de su función es, en caso de un siniestro vial, indemnizar al asegurado de los efectos dañosos que el incidente le trajo aparejado. Como documento para presentar ante la autoridad de control son válidos: el certificado de cobertura o póliza, credencial de póliza o cualquier otro documento que acredite la vigencia de la cobertura. En CABA, circular sin seguro o con el seguro vencido es motivo de retención del vehículo, en otras jurisdicciones se retiene además la licencia de conducir.

4.- Certificado de Verificación Técnica Vehicular obligatoria (VTV) y oblea: Esta documentación es exigible en el marco de la Ley N° 2.265 la cual establece el cumplimiento de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para todos los vehículos y motovehículos radicados en la Ciudad de Buenos Aires, o radicados en otra jurisdicción que circulen dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

La función de la VTV es comprobar que los sistemas de seguridad del vehículo y otros sistemas potencialmente perjudiciales para el medio ambiente se encuentren en condiciones óptimas, para ello se realiza un control mecánico al vehículo con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad vial, reducir la contaminación y mejorar la calidad del medio ambiente. Por lo antes expuesto, está directamente vinculada con la prevención y la reducción de siniestros viales.

En automóviles y motovehículos particulares tiene una vigencia anual. Solo en casos especiales (como vehículos de emergencia, etc.), su vigencia es la establecida por la normativa correspondiente a cada uno de ellos. El trámite es obligatorio para todos los automóviles y motovehículos de uso particular radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizan su primera revisión a partir del cuarto año de antigüedad cumplido (tomando como referencia el mes y año de patentamiento) en el mes que te

corresponde por la terminación numérica de tu patente o a los 60.000 kilómetros lo que suceda primero. Para los autos y motos cuya antigüedad del vehículo se encuentre entre los 4 años y menores a 7 años y menos de 80.000 kilómetros que deban renovar su verificación, la vigencia de su próxima verificación será de hasta 2 años. A partir de los 7 años de antigüedad o 80.000 kilómetros recorridos será de hasta 1 año. Cabe aclarar que se establecen 4.000 km como margen de tolerancia para cada periodo.

5.- Placas de dominio: Este registro numérico identificatorio es exigible a todos los vehículos motorizados, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública, deben llevar las placas oficiales de identificación de dominio entregadas por la autoridad nacional competente (DNRPA) colocadas en el lugar correspondiente y de forma reglamentaria, no pudiendo ser modificadas. Los automotores tendrán una placa de dominio en la parte delantera y otra en la parte trasera; en el caso de los motovehículos, la única existente deberá ser colocada en el medio de la parte trasera. Todas las placas se deben encontrar en buen estado de conservación, sin ningún agregado que impida o dificulte su visualización.

En el caso de que estén deterioradas o se hayan extraviado, deberán ser solicitadas en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que corresponde al vehículo.

6.- Registro de Verificación de Autopartes (RVA): Esta documentación es exigible en el marco de lo dispuesto en la Ley 3708/10, la cual establece que todo vehículo radicado en CABA, incluso los 0 km, está obligado a grabar sus autopartes dentro de los 30 días de patentamiento.

La finalidad de esta ley es reducir el tráfico de autopartes robadas, contribuir a la disminución del delito de robo automotor, regularizar los comercios autopartistas para ejercer control en la venta de auto partes y contribuir en la seguridad activa y pasiva de los vehículos al hacer posible verificar su procedencia. Una vez realizado el grabado, se colocará una oblea de seguridad en el parabrisas y se entregará un certificado autenticando la originalidad del trámite. En caso se cambie alguna de las piezas grabadas por deterioro o siniestro deberá volver a grabarse esta autoparte.

DEFINICIÓN DE ALCOHOLEMIA, MEDICIÓN Y METABOLIZACIÓN

El concepto “ALCOHOLEMIA” refiere a la cantidad de alcohol que está presente en la sangre de una persona la cual se mide en gramos de alcohol por litro de sangre y se utiliza para detectar si una persona ha ingerido alcohol.

Este dato se puede obtener mediante pruebas de sangre, respiración o saliva y se utiliza a menudo en situaciones donde un conductor podría encontrarse bajo los efectos

del alcohol, ocasionando así un déficit en sus capacidades cognitivas y motrices, lo que conlleva a un gran factor de riesgo en la vida diaria de un individuo como así también un factor influyente en los siniestros viales.

El tiempo que tarda el cuerpo en metabolizar el alcohol varía según distintos factores, como la cantidad de alcohol consumido, la edad, el peso, el género, la salud general de la persona y si se ha ingerido alimentos antes o durante la ingesta de alcohol.

En general se puede decir que, cuanto más alcohol se consume, más tiempo tardará en metabolizarse; por lo tanto, si una persona ha consumido varias bebidas en un corto período de tiempo, puede llevar varias horas para que el cuerpo metabolice el alcohol ingerido.

Es importante recordar que, el alcohol genera una falsa sensación de seguridad, es decir, aunque una persona no parezca estar en estado de ebriedad o intoxicada, puede tener niveles altos de alcohol en la sangre. Por lo que, es mejor buscar alternativas y no conducir o realizar actividades que requieran coordinación y atención.

Actualmente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como límites de alcoholemia los siguientes valores:

- Principiante y Conductor Profesional: 0 g/l
- Conductor de vehículo particular: 0.5 g/l
- Conductor de motovehículo : 0.2 g/l
- Acompañante de motovehículo: 0.5g/l

La normativa también indica que un caso positivo de alcoholemia de hasta 1g/l será considerado una infracción, mientras que un caso que supere dicho límite será considerado una contravención.

EFFECTOS DEL ALCOHOL

La ingesta de bebidas alcohólicas tiene diversos efectos en el cuerpo humano, luego de su consumo, el alcohol ingresa al estómago y es absorbido por el torrente sanguíneo a través de las paredes del estómago y del intestino delgado, provocando alteraciones en los siguientes sistemas:

- Sistema nervioso central:
Actúa como depresor de este sistema, lo que significa que reduce la actividad cerebral y la capacidad de respuesta del cuerpo. Esto puede llevar a un efecto sedante, que se manifiesta como una sensación de relajación, aunque a veces puede provocar un efecto inverso y generar un sentimiento de euforia. También

puede afectar la capacidad de pensar con claridad, coordinar movimientos, hablar con fluidez, reaccionar rápidamente y tomar decisiones acertadas.

- Sistema cardiovascular:
En algunas ocasiones puede producir una reducción temporal de la presión arterial y el pulso. Sin embargo, en los casos de consumo excesivo puede también ocasionar hipertensión arterial, enfermedades coronarias e inclusive ACV.
- Sistema digestivo:
Ocasionalmente puede irritar el revestimiento del estómago e intestinos, lo que lleva a provocar náuseas, vómitos, diarrea y/o dolor abdominal.
- Sistema hepático:
Su consumo excesivo puede causar daño hepático, inflamación y llegar a producir cirrosis debido a que el hígado es el responsable de metabolizar el alcohol.
- Sistema renal:
Puede afectar los riñones, llevando a la deshidratación por un aumento en la producción de orina.

EFFECTOS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE A LA CONDUCCIÓN

- Coordinación y equilibrio:
afecta tanto la coordinación como el equilibrio, provocando dificultad en el control del vehículo.
- Tiempo de reacción:
provoca dificultad para reaccionar rápidamente ante situaciones de peligro.
- Visión:
resulta difícil ver con claridad y provoca la “visión túnel”.
- Juicio:
hace difícil evaluar con precisión y tomar decisiones acertadas.
- Estado de ánimo:
provoca que el conductor sea más propenso a tomar riesgos innecesarios y a veces conducir de manera imprudente.

IMPACTO DE UNA CONDENA JUDICIAL

Una condena de esta índole puede tener un impacto significativo en la vida de una persona, incluso en aspectos legales, financieros, emocionales, laborales, familiares y sociales.

Desde nuestra área fomentamos la concientización que invita a los y las ciudadanos/as a replantearse la manera de relacionarse con el resto de la sociedad y a entender que un hecho de estas características puede tener consecuencias irreversibles tanto en la vida de la víctima y su entorno, como en la del victimario y su propio entorno.

Además de los efectos legales y financieros, una condena puede provocar un impacto duradero en la vida de una persona afectando su salud mental con sentimientos de ansiedad, depresión y estrés asociado con todo el proceso condenatorio. El estigma social asociado con la condena puede ser muy significativo. Los conductores condenados son vistos como imprudentes e irresponsables, lo que puede afectar su reputación y sus relaciones personales.

Es posible que también se sientan aislados y solos, ya que puede ser difícil hablar con amigos y familiares sobre la condena por la responsabilidad que esta representa.

Efectos de los diferentes dosajes de alcoholemia en la conducción de un individuo:

- De 0,2 a 0,5 gl/s se altera la valoración del riesgo. Disminuye la autocrítica y se sobrevaloran las capacidades, se tiene una apreciación incorrecta de la velocidad.
- De 0,5 a 0,8 gl/s predomina la sensación de euforia y no se toma conciencia de los peligros reales que se corren y se hacen correr a los demás.
- De 0.8 a 1.5 gl/s hay síntomas claros de intoxicación. Están seriamente afectadas la vigilancia, la atención, la percepción y la coordinación. Los reflejos están perturbados.
- De 1,5 a 3,0 gl/s sumado a los síntomas anteriores se corre grave peligro y se presentan síntomas claros de embriaguez, trastornos del equilibrio y de la marcha.
- Más de 3,0 gl/s se ingresa en una embriaguez profunda y puede presentar pérdida de la conciencia.

ESTRELLAS AMARILLAS

Una señal de Estrella Amarilla es un símbolo de atención y de memoria, significa que, en el lugar en donde está instalada, hubo un fallecido por un siniestro vial y tiene como objetivo homenajear a la víctima y ser una señal de alarma, un llamado a tomar conciencia de la cantidad de víctimas fatales, que son muertes evitables.

Las cinco puntas de la ESTRELLA AMARILLA representan los siguientes valores: Memoria, Prevención, Ley, Justicia y Educación.

QUÉ HACER ANTE UN INCIDENTE VIAL

Cuando se produce un incidente de tránsito es natural que haya mucha confusión.

Para facilitar la toma de decisiones en una situación de ese tipo, es importante tener presente tres pasos a seguir: Proteger-Alertar-Socorrer.

1° Proteger

Detenerse de inmediato en un lugar seguro, encender las balizas vehiculares y señalizar la zona para que no se produzcan nuevos incidentes viales.

Si el vehículo quedó inmovilizado es importante apagar el motor, descender del mismo y señalizarlo mediante las balizas de emergencia. A continuación, detallaremos cual es la manera más certera de colocar este dispositivo de seguridad activa con la finalidad de alertar a otros vehículos del desperfecto mecánico, teniendo en cuenta que los factores influyentes para la ubicación de los mismos son la velocidad de la vía, la estructura vial y la ubicación física del vehículo en la calzada

En el caso de sufrir un desperfecto en una arteria de sentido único o en el carril derecho de una vía con doble sentido, las balizas portátiles se deberán colocar en la calzada, la primera baliza a la distancia medida en metros equivalentes a la mitad de la velocidad máxima de la vía de circulación y la segunda a la distancia en metros equivalentes a la velocidad máxima de la vía, respectivamente del vehículo en cuestión. No obstante, cuando el hecho ocurra cerca del eje central de una vía de doble sentido, se deberá colocar una baliza para cada lado de la circulación a la distancia medida en metros equivalentes a la mitad de la velocidad máxima de la vía de circulación.

En caso de sufrirlo en la ciudad, lo recomendable es ubicar las balizas portátiles a una distancia de 30 y 60 metros respecto del vehículo. Por otro lado, cuando el desperfecto ocurra en una ruta, dada la mayor velocidad a la que se circula, es recomendable hacerlo como mínimo a una distancia de 50 y 100 metros. Por su parte, cuando suceda en un túnel, se deberá mantener encendidas las luces de posición junto con las balizas, apagar el motor y abandonar el vehículo con mucha precaución, usando el chaleco reflectante. Luego se deberán colocar las balizas portátiles y llamar al número de asistencia mecánica.

A su vez, cuando un vehículo se deba detener por un inconveniente mecánico en una autopista, lo ideal es utilizar las dársenas de emergencia, pero si no es posible, la conducta a seguir dependerá del carril donde quede inmovilizado el vehículo. En cualquier caso, se deberá llamar al número de emergencia de la empresa de la autopista correspondiente, ya que son las únicas autorizadas a removerlo (para AUSA llamar al *287 y para AUSOL al 140).

2° Alertar

En el caso de que haya personas heridas, llamar inmediatamente al servicio de Emergencias Médicas 107 y luego al 911 (que centraliza las llamadas dirigidas a Policía Federal, Bomberos y emergencias médicas y luego son derivadas al SAME).

Se debe indicar con claridad:

- Lugar del hecho (calle, avenida, intersecciones o alguna referencia clave).
- Características del incidente (choque frontal, vuelco, incendio, etc.).
- Cantidad y el estado de las víctimas.

Es importante no cortar la llamada hasta que se lo indiquen.

3° Socorrer

Mientras se espera la llegada del servicio de emergencias, evaluar si se puede brindar ayuda a las personas que resultaron heridas, consideren recabar datos en el lugar del siniestro de:

- Los vehículos involucrados: dominio o patente, marca, modelo, color,
- Nombre de la compañía de seguros, número de póliza y
- Nombre del titular del vehículo (se obtienen de la cédula de identificación del vehículo). De la persona que conduce: nombre, DNI, domicilio, teléfono y licencia de conducir.
- De la persona asegurada: (en caso de que no sea quien conducía el auto al momento del incidente): nombre, DNI, domicilio y teléfono.
- De las personas testigos: nombre, DNI, dirección y teléfono. Contar con datos de testigos del hecho puede ser importante en caso de un posterior proceso judicial.
- De las personas lesionadas: nombre, DNI, dirección y teléfono.
- Del siniestro: fecha, hora, lugar del incidente (calle, avenida, autopista, etc. intersección de calles, sentido de circulación, numeración catastral aproximada, estado de la calzada; estado del tiempo; etc. Fotos: en lo posible, tomar imágenes panorámicas del lugar del siniestro, detalles de los daños a los vehículos involucrados y marcas de frenado.

Se debe tener presente las siguientes recomendaciones:

- ❖ No movilizar para evitar daños por eventuales lesiones ocultas, salvo que exista posibilidad de atropello.

- ❖ Si se observa que tiene un objeto clavado, no retirarlo para que no se produzca una hemorragia.
- ❖ Si tiene casco, no retirarlo, a menos que haya vómito o asfixia.
- ❖ Si se encuentra consciente, tranquilizar y alentar a no realizar ningún movimiento.
- ❖ Interrogar sobre la presencia de dolor, pérdida de sensibilidad o dificultad de movimiento de algún miembro.
- ❖ Si está inconsciente y se conocen técnicas de reanimación, y se cuenta con habilitación para realizarlas, es momento de hacerlo. De otro modo, esperar el auxilio del servicio de emergencias solicitado.
- ❖ Fotos: en lo posible, tomar imágenes panorámicas del lugar del siniestro, detalles de los daños a los vehículos involucrados y marcas de frenado.

Es importante recordar que:

- ★ Si no fuera posible recabar información en el momento, la misma puede ser obtenida en la comisaría, fiscalía y/o el juzgado interviniente.
- ★ Si se colisiona contra un vehículo estacionado y no se sabe a quién le pertenece, se debe dejar los datos personales, del vehículo, de la licencia de conducir y del seguro obligatorio, en un lugar seguro y bien sujeto.
- ★ Al existir un procedimiento judicial de un siniestro vial, es obligatorio presentarse a declarar en la fiscalía o juzgado correspondiente en caso de ser convocado como testigo. Es importante declarar todo lo que se sepa y recuerde ante el juez o el fiscal para que se esclarezca la causa.

SEPC (SCORING)

El Sistema de Evaluación Permanente de Conductores o Scoring consiste en la asignación de 20 puntos iniciales al momento del otorgamiento por primera vez de la licencia de conducir, estos puntos serán la base sobre la cual se realizarán descuento de puntos de acuerdo al tipo de infracción cometida en caso de corresponder la quita.

Reasignación de puntos:

Al realizar el pago voluntario de determinadas infracciones, si la persona no perdió la totalidad de puntos, puede realizar un curso asincrónico y en caso de aprobarlo se le reasignara el 50% de los puntos descontados.

Recupero de puntos:

Si ha perdido puntos (pero no la totalidad) y desea recuperar voluntariamente 4, podrá realizar un curso especializado de educación vial y en caso de aprobar, podrá recuperar los 4 puntos. Esta opción sólo podrá realizarse una vez por año.

Pérdida total de puntos:

La persona será sancionada con inhabilitaciones para conducir (que se extienden desde 60 días hasta 5 años), debiendo cumplir con la asistencia y aprobación de un curso de educación vial y prevención de incidentes de tránsito, que le permitirá recuperar 10 puntos, asimismo, en determinados casos la autoridad competente dispondrá la caducidad de la licencia, lo cual obliga a la persona a iniciar un nuevo trámite de otorgamiento, cumplido el plazo de inhabilitación.

2. c) DURACIÓN Y MODALIDAD DEL CURSO

Tendrá una duración de cuatro (4) horas, la modalidad podrá ser virtual o presencial –siempre sincrónica- al momento de la inscripción, la GOEyCV informará la modalidad del curso y en el supuesto de ser presencial se le indicará la dirección.

Una vez finalizado el curso de infractores por alcoholemia, el/la conductor/a tendrá dos (2) oportunidades para realizar la evaluación; si desaprueba en ambas oportunidades, deberá realizar por segunda vez el curso.

Deberán transcurrir cinco (5) días hábiles desde que el/la conductor/a desaprueba la segunda oportunidad de evaluación que brinda el primer curso, a fin de realizar el curso por segunda vez.

Asimismo, es menester destacar que en dicha oportunidad sólo se podrá realizar el examen en una (1) ocasión.

2. d) EVALUACIÓN

La evaluación consiste en responder entre diez (10) y quince (15) preguntas con respuestas de opciones múltiples y/o a desarrollar.

El curso se considerará aprobado si se responde correctamente el ochenta por ciento (80%) del total de las preguntas que se le realicen.

2. e) OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL CURSO

Una vez aprobado el curso, la GOEyCV envía un correo electrónico en donde conste que el/la infractor/a ha aprobado el “Curso de infractores por alcoholemia”.

El plazo de validez de la constancia de aprobación del curso es de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación, durante este plazo el/la conductor/a deberá presentarse ante el Controlador de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI) del GCABA o ante el organismo que en el futuro la reemplace.

Por último la GOEyCV remitirá la constancia de aprobación del curso a la DGAI a través de una Comunicación Oficial (CCOO) mediante el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO DEL CURSO DE INFRACTORES POR ALCOHOLEMIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.